



RESOLUCION JEFATURAL N° 000039-2026-GR.LAMB/GERESA-OEAD [516111266 - 6]

VISTO, el OFICIO N° 000452-2026-GR.LAMB/GERESA/R.SAL.CHIC. [516111266 - 5] de fecha 11 de febrero del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento del visto la Gerente de la Red Chiclayo remite los datos de la Responsable del Manejo de los reembolsos (Fondos Públicos) de las Fuentes de Financiamiento: 1 Rubro 00 Recursos Ordinarios, 2 Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, 4 Rubro 13 Donaciones y Transferencias, para emisión del acto resolutorio a la servidora Tec. Enf. PAREDES FLORES GINA del Centro de Salud José Leonardo Ortiz de la Red de Salud Chiclayo, correspondiente al Año Fiscal 2026.

Que, de conformidad con el Artículo 4° de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, en su inciso 4.2 establece que todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, mediante la Ley N° 28693 Ley General de del Sistema Nacional de Tesorería, señala taxativamente en su Artículo 9° que son responsables de la administración de los Fondos Públicos en las Unidades Ejecutoras y dependencias equivalentes en las entidades, el Director General de Administración o quien haga sus veces y el Tesorero, cuya designación debe ser acreditada ante la Dirección Nacional del Tesoro Público.

Que, mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, se modifica el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, donde señala textualmente artículo 40° los Encargos a personal de la Institución, numeral 40.1 Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora.

Que, del mismo modo el numeral 40.2 de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, regula que mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada.

Que, según la Ley N° 28693 Ley General de del Sistema Nacional de Tesorería, establece expresamente en su Artículo 49° que las rendiciones de cuentas y/o devoluciones por concepto de encargos, fondos para pagos en efectivo, caja chica u otros de similar naturaleza autorizados por la Dirección Nacional del Tesoro Público se efectúan y registran en los plazos y condiciones que establecen las Directivas de la Dirección Nacional del Tesoro Público, incluyendo la aplicación de intereses y penalidades cuando corresponda.

Que, el Artículo 47° de la Ley N° 28693 establece que el Tesorero de la entidad o quien haga sus veces, que infrinja las disposiciones establecidas en la presente Ley, da lugar a las sanciones administrativas aplicables según el régimen laboral al que pertenecen, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar.

Que, de acuerdo a los Artículos 149° y 150° de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, resulta conveniente acumular el procedimiento administrativo por guardar conexión entre ellos.



RESOLUCION JEFATURAL N° 000039-2026-GR.LAMB/GERESA-OEAD [516111266 - 6]

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, al Decreto Legislativo N° 1440 Decreto que aprueba el Sistema Nacional de Presupuesto Público así como a las Normas Generales de Tesorería 05, 06 y 07, aprobadas por la Resolución Directoral N° 026-80.EF/77.15, a la Resolución Directoral N° 001-2007-EF/77.15; Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15; Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, y contando con las facultades que confiere la Resolución Ejecutiva Regional N° 338-2024-GR.LAMB/PR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ASIGNAR funciones como Responsable del Manejo de los reembolsos (Fondos Públicos) de las Fuentes de Financiamiento: 1 Rubro 00 Recursos Ordinarios, 2 Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, 4 Rubro 13 Donaciones y Transferencias del Centro de Salud José Leonardo Ortiz de la Red de Salud Chiclayo, correspondiente al Año Fiscal 2026, según detalle:

N°	SEDE	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CONDICION LABORAL	CARGO
1	C.S. JOSÉ LEONARDO ORTIZ.	GINA PAREDES FLORES	05374118	NOMBRADA	TEC. ENFERMERÍA

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente acto resolutivo estará sujeto a modificación de la asignación de recaudador, en función a lo dispuesto por la Jefatura del Centro de Salud José Leonardo Ortiz de la Red de Salud Chiclayo.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el presente acto al servidora Asignada como responsable de Fondos Públicos, cuya finalidad es facilitar el mejor desarrollo y cumplimiento de sus objetivos, asimismo dispóngase su publicación en la página web de la institución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Firmado digitalmente
ALEX ADHEMIR MILLA DIAZ
JEFE DE OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN - GERESA LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 16/02/2026 - 17:39:12

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE ECONOMIA
PATRICIA ESTHER PATAZCA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ECONOMIA
16-02-2026 / 10:55:18